

**LEY N° 6.714**

**Ampliando el régimen de Fomento Forestal**

Departamento de Asuntos Agrarios.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.  
sancionan con fuerza de*

**LEY**

Art. 1º Declárase extensivo a los cultivos forestales de toda la Provincia, que se encuentren a una distancia no menor de 60 Km. de la ciudad de Buenos Aires, la calificación de interés público y el régimen de la Ley número 6.497.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.  
*Juan Carlos Monti,*  
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.  
*Juan José M. Raimondi,*  
Secretario del Senado.

---

Registrada bajo el número seis mil setecientos catorce (6.714).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Visto el informe de Secretaría, la Presidencia de la Cámara de Diputados, de acuerdo con el artículo 95 de la Constitución y en uso de sus atribuciones —

RESUELVE:

Art. 1º Téngase por ley de la Provincia la ley de ampliación del Régimen de Fomento Forestal, Ley número 6.497.

Art. 2º Recabar del Poder Ejecutivo su inscripción en el Registro de Leyes y disponer su publicación en el Registro y “Boletín Oficial”.

Art. 3º Dése cuenta a la Honorable Cámara, comuníquese al Honorable Senado, y cumplido, archívese.

HÉCTOR PORTERO.  
*Pedro Leo Corbella.*